



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **Proyecto de Solicitud de Informes**

### **La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a que, por intermedio del organismo que corresponda, responda a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo Legislativo.

- 1) Informe si el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) tiene conocimiento del basura a cielo abierto existente en el kilómetro 134 de la Ruta Provincial N°6 en el Municipio de General Rodríguez;
- 2) En caso que la respuesta al punto anterior sea positiva informe que actuaciones de fiscalización ha realizado el OPDS;
- 3) Informe si la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires tiene conocimiento que en el mencionado basural, colindante a la Ruta Provincial N°6, se producen regularmente incendios que anulan la visibilidad de los automovilistas en la ruta con el consiguiente peligro para la seguridad vial;
- 4) En caso que la respuesta al punto anterior sea positiva informe que actuaciones de fiscalización ha realizado la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires;
- 5) Cualquier otra información relevante sobre este tema.



## FUNDAMENTOS

Por intermedio de una publicación del portal de noticias de General Rodríguez “La Posta”<sup>1</sup> tomamos conocimiento de la existencia en el kilómetro 134 de la Ruta Provincial N° 6, entre el límite de los Municipios de General Rodríguez y Marcos Paz, de un basural a cielo abierto que ocupa unas nueve (9) hectáreas de extensión, donde, según denuncia la publicación, tanto el Municipio de General Rodríguez como empresas privadas depositan todo tipo de desperdicios y agentes contaminantes.

Según denuncia la nota del portal: *“En el playón de descarga (al cual puede acceder cualquier persona ingresando por un breve camino de poco más de 50 metros) estaban pilas de basura acumuladas. La basura estaba aplastada y en parte, quemada, mezclada con tierra, tosca y otros restos, como un collage de terror.”* Estos hechos (quema, mezcla con tierra y compactación) muestran algún tipo de manipulación de los desperdicios, es decir, alguien está “gestionando”, de alguna tosca y negligente forma, lo que pasa en el predio. Esta “manipulación” de los desperdicios sólidos es a todas luces muy deficiente (basta observar el material fotográfico del lugar) y violatorio de la legislación ambiental que rige la materia, la Ley Provincial 13.592 de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos. Quien estaría a cargo de estas actividades sería el propio municipio de General Rodríguez, de hecho existe documentos fotográficos que muestran a camiones municipales descargando residuos a toda hora del día.

Queremos recordar aquí lo que establece el Artículo 9° de la citada Ley N° 13.592:

*Artículo 9.- Los Programas de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos que presenten los Municipios para su aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Provincial, deben tener como objetivos erradicar la práctica del arrojo en basurales a cielo abierto e impedir el establecimiento de nuevos basurales a cielo abierto en sus respectivas jurisdicciones.*

***Las Autoridades Municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales, conforme a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.675, la Ley N° 11.723 y la reglamentación de la presente. Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la Autoridad Ambiental Provincial.***

*En caso de incumplimiento con lo establecido en los párrafos precedentes, la Autoridad Ambiental Provincial podrá ejecutar todas las fases del tratamiento conforme al*

---

<sup>1</sup> <http://www.lapostagr.com.ar/ecología/1952-el-ocultamiento-deliberado-de-la-participacion-del-municipio-en-la-generacion-del-basural-a-cielo-abierto-de-la-r6>



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

*Programa de Gestión presentado por el Municipio. En estos casos dichas tareas se harán con cargo al respectivo Municipio.*

Este predio no solo representa un foco de contaminación que lesiona arteralmente el derecho a gozar de un ambiente sano, derecho protegido expresamente por el artículo 28° de nuestra Constitución Provincial, sino que además al producirse en este predio continuas quemadas de basura, el denso humo producto de la combustión reduce la visibilidad de los automovilistas que circulan por la Ruta Provincial N°6 con el consiguiente peligro para la vida y la seguridad de los conductores. Es solo cuestión de tiempo para que se produzca un incidente de consecuencias trágicas. Y decimos bien, incidente, no accidente, ya que un accidente posee una característica –que le es propia– de imprevisibilidad. En este caso es muy diferente ya que todos advertimos con anterioridad lo que va a ocurrir indefectiblemente si las autoridades correspondientes no intervienen en forma clara y contundente, cerrando este basural y estableciendo el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.